



RESOLUCION No. CSJTOR22-261
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **MAROLY YINED MUÑOZ LONDOÑO**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, identificado con el código 262315, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante escrito recibido en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de fecha 24 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **MALORY YINED MUÑOZ LONDOÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.110.525.756, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL, NOMINADO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01	Capacitación-Pregrado	30-Sep-21	Acta Grado – Ingeniera Industrial– Politécnico Grancolombiano	
02	Capacitación-Tecnólogo	22-Oct-18	Acta de Grado- Tecnólogo en Gestión de Recursos en Plantas de Producción-SENA	
03	Capacitación-Tecnólogo	22-Oct-18	Diploma- Tecnólogo en Gestión de Recursos en Planta de Producción- SENA	
04	Capacitación	14-Feb-22	Certificado- Estudiantil Programa Derecho- Universidad Cooperativa de Colombia	
06	Capacitación	30-Sep-21	CURSO – Diplomado en Six Sigma Green Belt- Politécnico Gran Colombiano	100 horas

Factor experiencia adicional:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2020	1215 días
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 01 de enero de 2021 al 17 de marzo de 2021	77 días
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Escribiente Circuito– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 18 de marzo de 2021 al 14 de abril de 2021	26 días
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 15 de abril de 2021 al 20 de abril de 2021	5 días
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Escribiente Circuito– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 21 de abril de 2021 al 14 de julio de 2021	74 días
05.	Experiencia adicional	27-Ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de	192 días



			Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 15 de julio de 2021 al 27 de enero 2022	
--	--	--	---	--

El(la) señor(a) **MAROLY YINED MUÑOZ LONDOÑO**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL, NOMINADO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
33	1110525756	MUÑOZ LONDOÑO MALORY YINED	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	153,00	54,28	20,00	584,46

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

De la certificación aportada por la concursante, es necesario indicar que las fechas relacionadas se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Respecto de la certificación laboral aportada respecto del cargo de Citador II Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 21 de octubre de 2017 en adelante, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción es de fecha 16 de agosto de 2017, hasta el día 20 de octubre 2017, así las cosas, se tendrá en cuenta a partir del día siguiente, esto es desde el 21 octubre de 2017.

De los demás cargos laborados se relacionará para el computo de puntos de la siguiente manera

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- DEL 21 DE OCTUBRE DE 2017 al 31 de diciembre de 2020	1150 días	84,6
05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 01 de enero de 2021 al 17 de marzo de 2021	76 días	
05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Escribiente Circuito– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 18 de marzo de 2021 al 14 de abril de 2021	26 días	
05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 15 de abril de 2021 al 20 de abril de 2021	5 días	
05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Escribiente Circuito– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 21 de abril de 2021 al 14 de julio de 2021	83 días	



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

05	CERTIFICACIÓN LABORAL – Citador III– Centro de Servicios Administrativos Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Aseguramiento- Del 15 de julio de 2021 al 27 de enero 2022	192 días	
----	--	----------	--

360 días	→	20 puntos
1532 días	→	X
x = 1532 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 85,11 puntos		

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 85,11 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **54,28 puntos+85,11 puntos = 139,39 puntos**, superando la sumatoria los puntos establecidos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo –Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados(Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado(Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
1	Acta Grado – Ingeniera Industrial– Politécnico Grancolombiano		30
2	Acta de Grado- Tecnólogo en Gestión de Recursos en Plantas de Producción-SENA		
3	Diploma- Tecnólogo en Gestión de Recursos en Planta de Producción- SENA		
4	Certificado- Estudiantil Programa Derecho- Universidad Cooperativa de Colombia	No se asignara puntaje no cumple los parámetros establecidos en la convocatoria se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico	
5	CURSO – Diplomado en -Politécnico Gran Colombiano	100 horas	20

De lo anterior, se tiene que: (i) en el factor experiencia adicional, al solicitante se le sumará al puntaje inicial **85,11 puntos** y (ii) en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial **50,00 puntos**.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) **MAROLY YINED MUÑOZ LONDOÑO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	1110525756	MUÑOZ LONDOÑO MAROLY YINED	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	153,00	100,00	70,00	680,18

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **MAROLY YINED MUÑOZ LONDOÑO**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/ccr/ampg